



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Neiva (H), veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : ALIMENTOS

DEMANDANTE : DIANA PATRICIA SALAS PASCUAS

DEMANDADO : FREDDY VASQUEZ CASTRO

RADICADO : 410013110001-2021-00183-00

Frente a la solicitud de la parte demandante **DIANA PATRICIA SALAS PASCUAS**, para que se descuente por nómina la cuota mensual alimentaria, acordada el día 17 de septiembre de 2021, debido al incumplimiento de parte de su demandado, este Despacho encuentra procedente acceder a la misma, toda vez que en la mentada diligencia, se ordenó en el numeral octavo que *“En el evento en que el señor FREDY VASQUEZ CASTRO, no acredite lo mencionado en el punto anterior e incumpla con el pago de la cuota alimentaria aquí señalada dentro de los primeros cinco días del mes, la demandante informará al Juzgado para ordenar de manera automática el descuento por nómina de la cuota alimentaria correspondiente”*.

En consecuencia, se **DISPONE**:

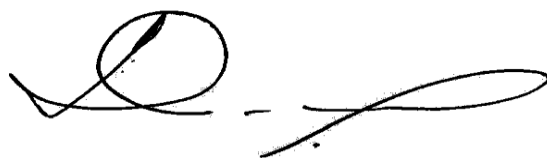
PRIMERO. OFICIAR a la Pagaduría del Ejército Nacional, para que en lo sucesivo proceda a descontar de la nómina mensual que recibe el señor **FREDY VASQUEZ CASTRO**, portador de la C.C. No. 11.449.862, el valor mensual de \$550.350,00, por concepto de cuota alimentaria e igual cantidad \$550.350,00 en los meses de Junio y Diciembre en ocasión a las cuotas adicionales decretadas. Dineros que deben ser incrementados en el mes de enero de cada año, en el mismo porcentaje que se incrementa el salario mínimo legal vigente y ser consignados durante los cinco (5) primeros días de cada mes, en la cuenta de ahorros No. **076300085313** a nombre de la señora **DIANA PATRICIA SALAS PASCUAS** con c.c.No. 36.068.298 en el Banco Davivienda.

SEGUNDO. ADVERTIR a dicha Pagaduría que en virtud al Art. 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia, en caso de incumplimiento a la orden judicial impartida, se convertirá en deudor solidario por las sumas dejadas de descontar al señor **FREDDY VASQUEZ CASTRO**.

Por Secretaria, procédase de conformidad y comuníquese el contenido del presente proveído a las partes a través del correo electrónico dayana1410@live.com y frevaca@gmail.com

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'D' followed by a horizontal line and a long, sweeping flourish.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO